

**MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA**

**OFICINA DE CONTROL INTERNO**

AUDITORÍA DE GESTIÓN  
OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO  
CON BASE EN EL PLAN DE ACCIÓN ANUAL - PAA  
A 31 DE DICIEMBRE DE 2020

BOGOTÁ D.C., 30 DE ENERO DE 2021

OCI-INFORME-2021-002  
TRD 115.9 Oficina de Control Interno Disciplinario

**TABLA DE CONTENIDO**

1. OBJETIVOS ..... 3

2. ALCANCE ..... 3

3. CLIENTES ..... 3

4. EQUIPO DE TRABAJO..... 3

5. CRITERIOS DE LA AUDITORÍA..... 4

5.1 FUNCIÓN DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO ..... 4

5.2 NORMAS GENERALES APLICABLES AL TEMA AUDITADO..... 7

6. METODOLOGÍA..... 8

6.1. MEDICIÓN DEL RIESGO..... 8

6.2. VERIFICACIÓN EVIDENCIAS ..... 9

7. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA..... 9

7.1 PLAN DE ACCIÓN REPORTADO. .... 9

7.2 ESTADO DE INDICADORES..... 9

7.3 CUMPLIMIENTO PLAN DE ACCIÓN..... 10

7.4 RIESGO IDENTIFICADO..... 10

7.5 CONSIDERACIONES GENERALES ..... 10

8. FIRMAS ..... 11

9. ANEXO NO.1 "REPORTE SIGME - EJECUCIÓN PLAN DE ACCION OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO 31 DE DICIEMBRE DE 2020 ..... 12

10. ANEXO NO. 2 "ANÁLISIS, VERIFICACIÓN, VALIDACIÓN & SEGUIMIENTO DE LOS INDICADORES REPORTADOS EN PLAN DE ACCIÓN A 31 DICIEMBRE DE 2020



## AUDITORÍA DE GESTIÓN OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO CON BASE EN EL PLAN DE ACCIÓN

### 1. OBJETIVOS

Verificar, validar y determinar el grado de cumplimiento de los indicadores establecidos en el Plan de Acción Anual, con base el portafolio de evidencias suministrado por el área organizacional.

### 2. ALCANCE

Establecer la Gestión de la Oficina de Control Interno Disciplinario para el cumplimiento de los indicadores de gestión descritos en el Plan de Acción Anual - PAA, con corte a 31 de diciembre de 2020.

### 3. CLIENTES

Los clientes de la Auditoría son el Despacho del Ministro de Minas y Energía, el Viceministro de Energía, el Grupo de Control Interno Disciplinario, la Subdirección de Talento Humano, demás miembros del Comité Interinstitucional de Coordinación de Control Interno y la ciudadanía en general<sup>1</sup>.

### 4. EQUIPO DE TRABAJO

El equipo de trabajo estuvo conformado por Ingrid Cecilia Espinosa Sánchez Jefe de la Oficina de Control Interno, quien supervisó la auditoría, y Miguel Darío Beltrán Beltrán, auditor interno de la Oficina de Control Interno.

---

<sup>1</sup>Toda vez que el literal d) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014, establece que se debe publicar de manera proactiva todos los informes de gestión, evaluación y auditorías del sujeto obligado.



## 5. CRITERIOS DE LA AUDITORÍA

### 5.1 FUNCIÓN DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO

- Literal e) del Artículo 12, Ley 87 de 1993<sup>2</sup>.

*"Velar por el cumplimiento de las leyes, normas, políticas, procedimientos, **planes**, programas, **proyectos** y **metas** de la organización y recomendar los ajustes necesarios". (Subrayado y negrilla fuera de texto)*

- Literal d), Parágrafo del Decreto 2145 de 1999.

*"La Oficina de Control Interno o quien haga sus veces: Evalúa el proceso de planeación, en toda su extensión; implica, entre otras cosas y con base en los resultados obtenidos en la aplicación de los indicadores definidos, un análisis objetivo de aquellas variables y/o factores que se consideren influyentes en los resultados logrados o en el desvío de los avances. La identificación de estas variables, su comportamiento y su respectivo análisis permite que la formulación de las recomendaciones de ajuste o mejoramiento al proceso, se realice sobre soportes y criterios válidos y visibles **fortaleciendo así la función asesora de estas oficinas**". (Subrayado y negrilla fuera de texto)*

- Manual Técnico del Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano MECI 2014<sup>3</sup>.

*Rol de la Oficina de Control Interno. "Evaluación y Seguimiento a la Gestión Institucional: Su propósito es emitir un juicio profesional acerca del grado de eficiencia y eficacia de la gestión de la entidad, para asegurar el adecuado cumplimiento de los fines institucionales". (Subrayado y negrilla fuera de texto)*

*Numeral 2.2.1 Auditoría Interna. "Las Oficinas de Control Interno... deben auditar los procesos, con el fin de **verificar su gestión**, es decir, **que se esté dando cumplimiento a lo programado**". (Subrayado y negrilla fuera de texto)*

<sup>2</sup> Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado.

<sup>3</sup> Del Departamento Administrativo de la Función Pública. Adoptado mediante el Artículo 2.2.21.6.1 del Decreto 1083 de 2015, anterior Decreto 943 de 2014.

- Artículo 2.2.8.1.3 del Decreto 1083 de 2015 [Artículo 52 del Decreto 1227 de 2005]

*"El desempeño laboral de los empleados de carrera administrativa deberá ser evaluado y calificado con base en parámetros previamente establecidos a partir de los planes anuales de gestión del área respectiva, de las metas institucionales y de la evaluación que sobre el área realicen las oficinas de control interno o quienes hagan sus veces, de los comportamientos y competencias laborales, habilidades y actitudes del empleado, enmarcados dentro de la cultura y los valores institucionales".*

- Literal e) del Artículo 2.2.21.2.5 Evaluadores, Decreto 1083 de 2015.

Las Oficinas de Control Interno, "... verifican la efectividad de los sistemas de control interno, para procurar el **cumplimiento de los planes, metas y objetivos previstos**, constatando que el control esté asociado a todas las actividades de la organización ...". (Subrayado y negrilla fuera de texto)

- Artículo 39 de la Ley 909 de 2004<sup>4</sup>.

*"El Jefe de Control Interno o quien haga sus veces en las entidades u organismos a los cuales se les aplica la presente ley, tendrá la obligación de remitir las evaluaciones de gestión de cada una de las dependencias, con el fin de que sean tomadas como criterio para la evaluación de los empleados, aspecto sobre el cual hará seguimiento para verificar su estricto cumplimiento"*. (Subrayado y negrilla fuera de texto)

- Párrafos 1, 3, 4 y 7 de la Circular 04 de 2005<sup>5</sup>

<sup>4</sup> Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones.

<sup>5</sup> Consejo Asesor del Gobierno Nacional en Materia de Control Interno de las Entidades del Orden Nacional y Territorial. "Evaluación institucional por dependencias en cumplimiento de la Ley 909 de 2004"



"(...) las Oficinas de Control Interno o quienes hagan sus veces, deberán evaluar la gestión de cada dependencia de la Entidad de la cual forman parte.

Con fundamento en los informes de seguimiento realizados por las Oficinas de Planeación, los Jefes de las Oficinas de Control Interno deberán **verificar** el cumplimiento de dicha información a través de las auditorías u otros mecanismos que validen los porcentajes de logro de cada compromiso.

El Jefe de la Oficina de Control Interno o quien haga sus veces, para hacer la evaluación institucional a la gestión de las dependencias, deberá tener como referente: a) La **planeación institucional** enmarcada en la visión, misión y objetivos del organismo; b) Los objetivos institucionales por dependencia y sus compromisos relacionados; c) Los resultados de la ejecución por dependencias, de acuerdo a lo programado en la planeación institucional, contenidos en los informes de seguimiento de las Oficinas de Planeación o como resultado de las auditorías y/o visitas realizadas por las mismas Oficinas de Control Interno.

La Evaluación Institucional a que se refiere la presente circular **será anual** y se efectuará respecto del año anterior durante el mes de enero de la siguiente vigencia (...)".  
(Subrayado y negrilla fuera de texto)

- Numeral 9.1.1 Generalidades, Norma Técnica Colombiana NTC-ISO 9001: 2015<sup>6</sup>, establece que "La organización debe determinar: a) qué necesita seguimiento y medición; b) los métodos de seguimiento, medición, análisis y evaluación necesarios para asegurar resultados válidos; c) cuándo se deben llevar a cabo el seguimiento y la medición; d) cuándo se deben analizar y evaluar los resultados del seguimiento y la medición. La organización debe evaluar el desempeño y la eficacia del sistema de gestión de la calidad. La organización debe conservar la información documentada apropiada como evidencia de los resultados. (Subrayado fuera de texto)
- Anexo Técnico del Sistema Tipo de Evaluación del Desempeño Laboral de los Empleados Públicos de Carrera Administrativa y

<sup>6</sup> Expedida por ICONTEC Internacional, el 23 de septiembre de 2015.

en Período de Prueba. Acuerdo 6176 de 2018<sup>7</sup>, Comisión Nacional del Servicio Civil

*"Jefe de la Oficina de Control Interno o quien haga sus veces. Dar a conocer a los evaluadores el resultado de la Evaluación de Gestión por Áreas o Dependencias del año inmediatamente anterior, para que se tenga como uno de los **criterios en la concertación de los compromisos** del siguiente período de evaluación"*. (Subrayado y negrilla fuera de texto)

- Guía de auditoría interna basada en riesgos para entidades públicas, versión 4-2020 del DAFP
- Decreto 1499 de 2017, 7<sup>a</sup>. *Dimensión: Control Interno, 7.1 Alcance de esta Dimensión "(...) La nueva estructura del MECI busca una alineación a las buenas prácticas de control referenciadas desde el Modelo COSO 2, razón por la cual la estructura del MECI se fundamenta en cinco componentes, (...)". Manual MIPG. Versión agosto 3 de 2019.*
- *Manual Operativo MIPG, versión 3 agosto 2019, Dimensión: Direccionamiento Estratégico y Planeación, numeral 2.2.1 Política de Planeación institucional "Lineamientos generales para la implementación"*
- Guía para la construcción y análisis de indicadores de gestión, versión 4, mayo de 2018, DAFP, 5. *Construcción de Indicadores.*

## 5.2 NORMAS GENERALES APLICABLES AL TEMA AUDITADO

- Plan de Acción vigencia 2020, adoptado en el Comité Institucional de Gestión y Desempeño del 29 de enero del 2020.
- Decreto 1083 de 2015<sup>8</sup>.

<sup>7</sup> Por el cual se establece el sistema Tipo de evaluación del Desempeño Laboral de los Empleados Públicos de Carrera Administrativa y en Período de Prueba.

<sup>8</sup> Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública.

- Norma Técnica Colombiana NTC - ISO 9001:2015.
- Manual de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo económico OCDE, sobre la integralidad Publica.
- Ley 2052 de 2020 sobre racionalización de trámites.
- La aplicable en cada tema o indicador analizado.

**6. METODOLOGÍA**

La auditoría se realizó mediante solicitud de información, verificación documental, con la finalidad de determinar su estado frente al criterio normativo aplicable.




**6.1. MEDICIÓN DEL RIESGO**

Medición Cumplimiento Indicadores del Plan de Acción

Riesgo Identificado por la Oficina de Control Interno: "Que no se cumpla el indicador establecido en el Plan de Acción, en las condiciones predefinidas".

La medición del nivel del riesgo de cumplimiento, se determinó con base en el nivel de ejecución de los indicadores programados, a 31 de diciembre de 2020 así:

**MEDICIÓN DEL NIVEL DE RIESGO  
A LA EJECUCIÓN DE METAS**

NIVEL DE EJECUCIÓN INDICADOR		NIVEL DE RIESGO DE CUMPLIMIENTO		MATERIALIZACIÓN DEL RIESGO EJECUCIÓN INDICADORES <i>"que no se cumpla el indicador establecido en el Plan de Acción, en las condiciones predefinidas"</i>
0%	79%	Alto		<b>SI</b>
80%	89%	Mediano		
90%	100%	Bajo		

**Alto** Se asignará esta calificación, cuando la meta del indicador no se haya cumplido de manera total o el avance de ejecución se encuentre en el rango de ejecución 0% - 79%. Presenta Materialización del Riesgo, respecto del cumplimiento de la





iniciativa en las condiciones predefinidas en la meta propuesta, [Se identifica con el color **Rojo**].

**Mediano** Se asignará esta calificación, cuando la meta del indicador no se haya cumplido de manera total o el avance de ejecución se encuentre en el rango de ejecución 80% - 89%. Presenta Materialización del Riesgo, respecto del cumplimiento de la iniciativa en las condiciones predefinidas en la meta propuesta. [Se identifica con el color **Amarillo**].

**Bajo** Se asignará esta calificación, cuando la meta del indicador se haya cumplido de manera total o se encuentra en el rango de ejecución 90% - 100%. No presenta Materialización del Riesgo, respecto del cumplimiento de la iniciativa en las condiciones predefinidas en la meta propuesta. [Se identifica con el color **Verde**].

## 6.2. VERIFICACIÓN EVIDENCIAS

Se revisaron las evidencias remitidas por el área organizacional y el Portafolio de Evidencias remitido por el grupo de Control Interno Disciplinario, frente a la información registrada en la ejecución de los indicadores.

## 7. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

### 7.1 PLAN DE ACCIÓN REPORTADO.

El Plan de Acción Anual del Grupo de Control Interno Disciplinario para la vigencia 2020, sobre el cual la Oficina de Control Interno hizo el análisis, verificación y seguimiento al grado de cumplimiento de los indicadores, es el reportado por la oficina de Planeación y Gestión Internacional Anexo 1. "Reporte Oficina de Planeación - Ejecución Plan de Acción Oficina de Control Interno Disciplinario a 31 de diciembre de 2020" el cual hace parte integral del presente informe.

### 7.2 ESTADO DE INDICADORES

El resultado del análisis de los indicadores descritos en el Plan de Acción de la Oficina de Control Interno Disciplinario, con corte a 31 de diciembre de 2020, se encuentran registrados en el

anexo 2 "Análisis, Verificación, Validación & Seguimiento de los Indicadores Reportados en el Plan de Acción Anual", el cual hace parte integral del presente informe, donde se registran las observaciones y consideraciones para cada indicador.

### 7.3 CUMPLIMIENTO PLAN DE ACCIÓN

Se establece que la ejecución del Plan de Acción del Grupo de Control Interno Disciplinario, a diciembre 31 de 2020 fue del 100%. Como resultado de la verificación de los soportes presentados por el área organizacional responsable, como evidencias que respaldan el nivel de avance reportado, se establece que la información reportada y las evidencias son coincidentes.

### 7.4 RIESGO IDENTIFICADO

El total de (7) indicadores formulados en el Plan de Acción del Grupo de Control Interno Disciplinario no presentan materialización del riesgo ejecución indicadores, "que no se cumpla el indicador establecido en el Plan de Acción, en las condiciones predefinidas". lo que indica un nivel de riesgo **BAJO**.

### 7.5 CONSIDERACIONES GENERALES

Las áreas organizacionales deben tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Incluir en las evidencias que soportan la ejecución del Plan de Acción, el análisis de datos de ejecución, el análisis y establecimiento del impacto que produjeron los resultados de ejecución y cumplimiento de los indicadores frente a las metas y objetivos formulados en el Plan de Acción, toda vez que esta información es relevante para determinar el grado en que los objetivos se alcanzaron y permitirán evaluar, controlar y tomar las decisiones pertinentes.
- Tener en cuenta los resultados de la Evaluación de Gestión por áreas de la vigencia 2020, para que se tenga como uno de

los criterios para la concertación de los compromisos de la vigencia 2021.

- La formulación de los indicadores del área organizacional debe tener como base los procesos, estructura, desempeño, clientes, en los cuales ella interviene y tener en cuenta que sean relevantes para la gestión del área y apunten a las metas transformacionales del Plan Estratégico Sectorial 2019-2022 de la entidad y que proporcionen información suficiente para controlar, evaluar, medir y tomar decisiones.

## 8. FIRMAS



---

**INGRID ESPINOSA SANCHEZ**  
Jefe Oficina de Control Interno



---

**MIGUEL DARIO BELTRAN BELTRAN**  
Profesional Oficina de Control Interno



9. ANEXO No.1 "REPORTE OFICINA DE PLANEACIÓN - EJECUCIÓN PLAN DE ACCION OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO 31 DE DICIEMBRE DE 2020

10. ANEXO No. 2 "ANÁLISIS, VERIFICACIÓN, VALIDACIÓN & SEGUIMIENTO DE LOS INDICADORES REPORTADOS EN PLAN DE ACCIÓN A 31 DICIEMBRE DE 2020